

ACUERDO DE CONCEJO N° 016 - 2010 - MDJLByR

J. L. Bustamante y Rivero, 2010 enero 29

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de enero del 2010, el Convenio de Uso Temporal entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Casa Hogar Torre Fuerte, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, La Casa Hogar es una institución sin fines de lucro, cuya labor es el de albergar a menores de sexo femenino, que son derivadas de diferentes juzgados de la Ciudad, quienes ingresan por haber sido maltratadas física y psicológicamente, a la vez que existen casos de abuso sexual, abandono moral y material; menores a quienes se les proporciona un hogar, alimentación, vestido, educación y formación moral y espiritual, con el único fin de buscar su total rehabilitación y reinserción a la sociedad

Que, el objetivo del presente Convenio es la exoneración en el pago de ingreso a la Piscina Olímpica de la Municipalidad, a favor de los menores internas de La Casa Hogar y a los tutores responsables del cuidado de las menores, que es muy necesario para lograr la rehabilitación y desarrollo integral de las mismas.

Que, mediante Dictamen 014-2010-GAL la Gerencia de Asesoría Legal indica la procedencia de firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura de Acta, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal y con el **voto unánime** de sus Miembros.

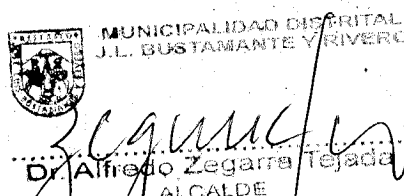
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Celebración del Convenio de Uso Temporal entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Casa Hogar Torre Fuerte, obligándose a las partes a su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, el cumplimiento del presente.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

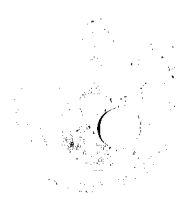
Alcaldía
Gerencia Municipal
G. Asesoría Legal
G. S. C. C.
Interesado



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RÍVERO
Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

000261

RECEIVED
01 JAN 2010
4
Name: _____
Phone: _____



()